

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA
FACILITAR EL INTERCAMBIO
RECÍPROCO DE INFORMACIÓN CON
OTROS PAÍSES (Boletín N° 9.242-
10).**

Santiago, 20 de abril de 2016.-

N° 031-364/

Honorable Cámara de Diputados

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para sustituir su texto por el siguiente:

“Artículo 1°.- La entrega de información de los órganos del Estado de Chile a órganos de Estados extranjeros y de los órganos del Estado de Chile a

órganos de una organización internacional, efectuados en el marco de tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, estará sujeta al cumplimiento estricto de las normas de derecho interno, conforme a las cuales será interpretada, especialmente aquellas referidas al tratamiento de datos personales. Asimismo, la entrega de información en ningún caso implicará el traspaso de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de otro Estado, sus organismos u organizaciones internacionales.”.

AL ARTÍCULO 2°

2) Para reemplazar las expresiones “colaboración y proporcionar la información” por la palabra “cooperación”.

3) Para intercalar, a continuación de la frase “intercambio de datos personales” la siguiente frase a continuación: “. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y, en ningún caso, implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos”.

AL ARTÍCULO 3°

4) Para reemplazar las expresiones “colaboración y proporcionar la información” por la palabra “cooperación”.

5) Para intercalar, a continuación de las expresiones “intercambio de datos personales” la siguiente frase a continuación: “. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la

materia y, en ningún caso, implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos.”.

ARTÍCULO 4°

6) Para reemplazar su texto por el siguiente:

“Artículo 4°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el siguiente sentido:

a) Intercálase el siguiente numeral 10, nuevo, pasando el actual a ser 11:

“10. Prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y, en ningún caso, implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos, y”.

b) Reemplázase en el numeral 9 la expresión final “, y” por un punto y coma (;).

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

EDGARDO RIVEROS MARÍN
Ministro de Relaciones Exteriores (S)

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES

Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

JAVIERA BLANCO SUÁREZ
Ministra de Justicia
y Derechos Humanos